

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de Secretaría General
N° 019 -2018-ITP/SG**

Callao, 08 MAR. 2018

VISTO:

La Memoranda n.° 00125 y 472-2018-ITP/DO de fechas 19 de enero y 28 de febrero de 2018 respectivamente, de la Dirección de Operaciones; la Memoranda n.° 2196 y 2611-2018-ITP/OA de fecha 07 y 15 de febrero de 2018 de la Oficina de Administración y el Informe n.° 112 -2018-ITP/OAJ de fecha 06 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 28 de agosto de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" con un monto de inversión total de S/ 19'614,214.44 (Diecinueve Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Catorce y 44/100 Nuevos Soles) aprobado con código SNIP n°. 318357;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.° 105-2015-ITP/SG, de fecha 28 de octubre de 2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública (PIP) denominado "Creación de servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" – Sede Cusco;

Que, mediante Orden de Servicio n.° 01859 de fecha 11 de noviembre de 2016, se contrató los servicios profesionales del Ingeniero Oscar Antonio Ochoa Cámara (en adelante El Consultor), para la elaboración de un estudio de ingeniería de un sistema de utilización de media tensión para uso exclusivo del proyecto de Inversión Pública "Creación de Servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de



valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" – Sede Cusco;

Que, a través de Memorando n.º 1780-2016-ITP/DO de fecha 23 de noviembre de 2016, la Dirección de Operaciones, sustentado en los informes n.º 67-2016-ITP/DO/JAP de fecha 24 de octubre de 2016 y 050-2016-ITP/DO/MYTL de fecha 22 de noviembre de 2016, requieren y recomiendan la elaboración del Estudio de Ingeniería para el Sistema de Utilización en Media Tensión para uso exclusivo del PIP "Sistema de Utilización en Media Tensión para la Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" – Sede Cusco, asimismo adjuntan los términos de referencia;

Que, por Oficio n.º 382-2016-ITP-SG de fecha 01 de diciembre de 2016, se solicita a la empresa Electro Sur Este S.A.A. la factibilidad para suministro de energía para proyecto Sistema de Distribución "Sistema de Utilización, adjuntando los requisitos establecidos en la R.D. 018-2002-EM;

Que, mediante Oficio n.º GO-161-2017 de fecha 24 de febrero de 2017, la empresa Electro Sur Este S.A.A. comunica que otorga la fijación de punto de diseño que permitirá suministrar energía eléctrica a la zona del proyecto precitado, cuya ubicación se encuentra en el distrito de WANCHAQ, provincia y departamento de Cusco; acotando que el diseño deberá encargarse a un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista para su revisión;

Que, a través de Orden de Servicio n.º 0865 de fecha 03 de abril de 2017, se contrató al Ingeniero Oscar Antonio Ochoa Cámara para la elaboración de un expediente técnico para el "Sistema de Utilización en Media Tensión para la Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" – Sede Cusco;

Que, la R.D. 018-2002-EM Norma de Procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, en su numeral 6.19 define al Sistema de Utilización en Media Tensión, como aquel "constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del Interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados";

Que, por Carta s/n del mes de agosto de 2017, el Ingeniero Oscar Antonio Ochoa Cámara, remite la Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo n.º GP-082-2017 CP/SU de fecha 04 de setiembre de 2017, a través del cual la concesionaria Electro Sur Este S.A.A. otorga conformidad técnica al proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión para la Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" – Sede Cusco; por lo tanto se cuenta con la aprobación del proyecto de media tensión por parte del Concesionario eléctrico;

Que, mediante Memorando n.º 3242-2017-ITP/DO del 06 de diciembre de 2017, la Dirección de Operaciones sustentado en el Informe n.º 001-2017-ITP/DO-SED remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el expediente técnico del sistema de utilización en media tensión del PIP, y en cumplimiento



de la Directiva para la ejecución de las inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remite el resultado del expediente técnico así como el formato n.º 01 para su revisión y evaluación;

Que, por Memorando n.º 3433-2017-ITP/DO de fecha 20 de diciembre de 2017, la Dirección de Operaciones sustentado en el Informe n.º 005-2017-ITP/DO-SED, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones requiere a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la modificación en la fase de ejecución del PIP para su revisión y registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Memorando n.º 163-2018-ITP/OPPM-06 de fecha 12 de enero de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en su calidad de Unidad Formuladora aprueba la solicitud de modificaciones en la fase de inversión, referido a la Implementación del Sistema de Utilización en Media Tensión – Sede Cusco; en ese sentido adjunta el Registro de Datos Generales en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la UF correspondiente al formato n.º 01: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión;

Que, a través de Memorando n.º 00125-2018-ITP/DO de fecha 19 de enero de 2018, la Dirección de Operaciones requiere a la Secretaría General la aprobación del expediente técnico “Sistema de Utilización en Media Tensión para la Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac” – Sede Cusco;

Que, mediante Memorando n.º 02611-2018-ITP/OA de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina de Administración hace suyo el Informe n.º 257-2018-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento indicando que consideran viable la continuidad de la aprobación del expediente de contratación;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y habiéndose verificado que el expediente cumple con la normatividad reguladora de las Contrataciones del Estado, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, resulta necesario aprobar el expediente técnico del “Sistema de Utilización en Media Tensión para la Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac” – Sede Cusco;

Que, mediante Informe n.º 112-2018-ITP/OAJ, de fecha 06 marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico del “Sistema de Utilización en Media Tensión para la Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac” – Sede Cusco;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 027-2017-EF; la Resolución Directoral n.º 018-2002-EM/DGE “Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución”, la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, modificada por Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE y el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento



de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del “Sistema de Utilización en Media Tensión para la Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac” – Sede Cusco; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Siendo el contenido del expediente técnico de media tensión, el siguiente:

n.º	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Mano de obra	11,264.98
2	Materiales	60,239.43
3	Equipos	6,563.67
4	Subcontratos	19,292.24
5	COSTO DIRECTO	97,360.32
6	GASTOS GENERALES (12% CD)	11,683.24
7	UTILIDAD (3%)	2,920.81
8	SUB TOTAL	111,964.37
9	IGV (18%)	20,153.59
TOTAL		132,117.96

El expediente técnico contiene la siguiente información:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Cálculos justificativos
- Metrados
- Presupuesto
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Fórmula polinómica
- Desagregado de gastos generales
- Cronograma valorizado de obra
- Plano.
- Cronogramas
- Gestión de Riesgos, según lo dispuesto por la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General